



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal
Villanueva – Santander

j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra 15 No. 17 – 55 Villanueva, S.S.

EJECUTIVO - SINGULAR

Radicado: 2020-00088

Demandante (s): COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VILLANUEVA – COPVILLANUEVA -

Demandado (s): MARIA AURORA GARCES DE APARICIO y DIEGO FERNANDO GUEVARA APARICIO

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al despacho de la señora Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. *Sírvase proveer.*

Villanueva, Santander, 18 de agosto de 2023


SERGIO ANDRÉS MOGOLLÓN PEÑALOZA
Secretario

Villanueva - Santander, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

1.- En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandante y su apoderado judicial, solicitan la **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** al tenor del Art. 461 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que la anterior petición es viable, se accederá a lo solicitado.

3.- Se ordenará la elaboración, expedición, pago y entrega de los títulos judiciales **si los hubiere**, a quien se le hayan efectuado descuentos por cuenta de medidas cautelares.

4.- Y, se ordenará el desglose de los títulos valores a favor de la parte demandada siempre que obren en el expediente.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva – Santander**,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía adelantado por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VILLANEUVA – COPVILLANUEVA** – contra los señores **MARIA AURORA GARCES DE APARICIO y DIEGO FERNANDO GUEVARA APARICIO**, por pago total de la obligación, costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en este proceso y que aun estén vigentes, con la advertencia que, de existir embargo de remanentes estos deben dejarse a disposición del proceso y juzgado respectivo.

TERCERO: ORDENAR la elaboración, expedición, pago y entrega de los títulos judiciales **si los hubiere**, a quien se le hayan efectuado descuentos por cuenta de medidas cautelares.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal
Villanueva – Santander

j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra 15 No. 17 – 55 Villanueva, S.S.

EJECUTIVO - SINGULAR

Radicado: 2020-00088

Demandante (s): COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VILLANUEVA –COPVILLANUEVA -

Demandado (s): MARIA AURORA GARCES DE APARICIO y DIEGO FERNANDO GUEVARA APARICIO

QUINTO: Ordenar el desglose de los títulos valores a favor de la parte demandada siempre que obren en el expediente.

SEXTO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previa las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DORIS VIVIANA FERNÁNDEZ MONSALVE